

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO PONIENTE  
Departamento de Resoluciones  
Grupo Peticiones Administrativas  
msm  
MR-1602/09

CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK LTDA.

RUT.Nº 76.178.360-2

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

\_\_\_\_\_  
SANTIAGO, 24/06/2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

DRE.14.01 Nº Ex 486/ VISTOS: La presentación de 12-06-2009, de la Sra. ZULEMA CARTAGENA TURRIETA, Rut. Nº 9.004.004-9 en representación de CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK LTDA., Rut. Nº 76.178.360-2, con domicilio en AVDA. DEL CONDOR Nº 760, HUECHURABA, SANTIAGO con giro o actividad comercial de SERVICIO DE COMIDA PREPARADA, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1º) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 29-04-2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras marca CASIO que funcionará en su establecimiento ubicado en TEATINOS Nº 56, PISO 11, SANTIAGO, (Casino Contraloría General de la República)

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	TIPO	CAJA	RES.Nº	FECHA	NºFISCAL
CASIO	TE-2000	5426667	A	1	1896	25-06-2003	208690
CASIO	TE-2000	5422712	A	2	1896	25-06-2003	208691

2º). Que el Certificado Técnico emitido por INGEPELA LTDA. Rut. Nº 78.969.770-1, indica que estas cajas emitirán vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios exigidas por el artículo 52º del Decreto Ley Nº 825 de 1974. Se han anulado las siguientes teclas y funciones: RECEIPT ON/OFF, RC, PD, RF, CE1 Y CE2, VAT, %-, -, POST RECEIPT, CAL Y RF.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6º letra B, Nº5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución Nº1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultad.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: " BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII. "BOLETA AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

FLORENTINO CORTES SALGADO  
JEFE DEPTO.REGIONAL RESOLUCIONES (S)

DISTRIBUCION:

- A: Sra. Zulema Cartagena Turrieta en repr.,  
de Central de Restaurantes Aramark Ltda.  
Avda.Del Cóndor N° 760  
Huechuraba, Santiago(casa matriz)  
Teatinos N° 56, Piso 11,Santiago(sucursal)
- XIII D.R.M. Santiago Centro (c/Tarjeta Fiscal autoadhesiva)
- .Departamento Resoluciones
- .Expediente